



IMPUESTO AL LUJO

Su definición, fuente legal, base imponible, exenciones y otros.

LEGAL CONSULTORA

Av. Freire 979, oficina 203

Quilpué. Quinta Región

 +56 926 064 797

 contactos@legalconsultora.cl



IMPUESTO AL LUJO

Definición

El Impuesto al Lujo es un tributo anual creado por la Ley N° 21.420, que grava la propiedad de ciertos bienes muebles de alto valor económico considerados suntuarios: yates, helicópteros, aviones, automóviles de alto valor, entre otros.

Fuente legal

La normativa que establece y regula este impuesto se encuentra principalmente en:

- **ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 21.420 (DE 2022)**, que reduce o elimina exenciones tributarias .
- **CIRCULARES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)** que imparten instrucciones, como la Circular N° 57 de 2022 y la Circular N° 38 de 2023, que complementa y aclara el alcance del impuesto .
- **RESOLUCIONES ANUALES DEL SII** que publican las nóminas de bienes y sus valores de mercado actualizados (por ejemplo, Resolución N° 39 de 2025 y Resolución N° 194 para la lista de 2026)

Base imponible

- **CÁLCULO**: Corresponde al 2% del valor del bien
- **VALOR DE REFERENCIA**: Se aplica sobre el "valor normal de mercado" o "precio corriente en plaza" del bien, determinado al 31 de diciembre de cada año



- **ACTUALIZACIÓN:** El SII publica anualmente, mediante resolución, las nóminas de vehículos, yates y aeronaves con sus respectivos valores de mercado para el cálculo del impuesto del año siguiente

Exenciones

Están exentos del pago de este impuesto los siguientes casos:

- **BIENES DEL ESTADO:** Los de propiedad del Fisco, municipalidades y organismos públicos.
- **BIENES EMPRESARIALES ESENCIALES:** Los que pertenezcan a empresas que desarrollen actividades de los números 1, 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (ej. actividades industriales, mineras, de transporte aéreo o marítimo), siempre que el bien esté efectivamente destinado y sea indispensable para el desarrollo de su giro. La Circular N° 38 de 2023 aclaró que estos bienes pueden formar parte del activo fijo o realizable de la empresa
- **EMBARCACIONES DEPORTIVAS:** Yates cuyo principal medio de propulsión sea la vela y sean utilizados por deportistas en sus actividades deportivas

Sujetos obligados

- **CONTRIBUYENTES:** Son los propietarios de los bienes gravados, ya sean personas naturales o empresas, que tengan su domicilio o residencia en Chile
- **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** En caso de copropiedad de un bien, los copropietarios son solidariamente responsables del pago del impuesto



- **MOMENTO DEL DEVENGO:** La obligación de pagar el impuesto recae sobre la persona que sea propietaria del bien al 31 de diciembre del año anterior al pago

Forma de reclamación

- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Los contribuyentes que no estén conformes con la determinación del impuesto (por ejemplo, si el valor asignado por el SII no corresponde o si consideran que aplica una exención) pueden presentar una solicitud de revisión o rectificación ante el propio SII, aportando los antecedentes que justifiquen su petición .
- **RECURSO JUDICIAL:** En caso de que el SII rechace la solicitud o emita un giro (liquidación) que el contribuyente estime incorrecto, este puede reclamar ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA) dentro del plazo legal, dando inicio a un proceso judicial para dirimir la controversia .

Contenido

Impuesto al Lujo	2
Definición.....	2
Fuente legal	2
Base imponible.....	2
Exenciones	3
Sujetos obligados	3
Forma de reclamación	4

Legal Consultora

ESTUDIO JURÍDICO TRIBUTARIO

Asesoría legal experta en materia tributaia

CONTÁCTENOS

